



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS-**

Fecha	16 de septiembre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No. 147
-------	--------------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00106
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						CLAUDIA CONSTANZA WILCHES SANCHES							
Cédula de ciudadanía						51.751.366							
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						MARGARITA MARIA BAENA RESTREPO							
Tarjeta Profesional						207949 del C. S. de la J.							
DATOS APODERADA COLPENSIONES													
Nombres y apellidos						BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS							
Tarjeta Profesional						332.930 C. S. de la J.							
DATOS APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROTECCIÓN S.A.													
Nombres y apellidos						JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ							
Tarjeta Profesional						T.P. 297.062C. S. de la J.							
DATOS REPRESENTANTE LEGAL DE OLD MUTUAL S.A.													
Nombres y apellidos						ANA LUCIA ECHEVERRI BOTERO							
Tarjeta Profesional						251.016 del C.S. de la J.							
DATOS APODERADA DE OLD MUTUAL S.A.													
Nombres y apellidos						SOFIA NAKARIT VILLAVIVENCIO ASTUDILLO							
Tarjeta Profesional						323.844 C. S. de la J.							

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que a la audiencia asistieron la señora Claudia Constanza Wilches en calidad de demandante, la abogada Margarita María Baena Restrepo en calidad de apoderada sustituta de la demandante, la abogada Bibian Yanneth Tobón Ríos en calidad de apoderada de Colpensiones, la abogada Johana Andrea Hernández en calidad de apoderada y representante legal de Protección S.A., la señora Ana Lucia Echeverri, en calidad de representante legal de Old Mutual S.A., y la abogada Sofia Nakarit Villavivencio en calidad de apoderada de Old Mutual S.A.

ADMISIÓN DEMANDA

Auto admisorio de la demanda por el juzgado 23 laboral del Circuito de Medellín: 08 de marzo de 2017 (folio 65)

Notificación a la demandada Colpensiones: 14 de marzo de 2017 (folio 67)

RADICADO N°. 2019 00106

Notificación a Old Mutual S.A.: 02 de junio de 2017 (folio 92)
Notificación a Protección S.A.: 08 de agosto de 2017 (folio 117)
Auto que avoca conocimiento: 14 de marzo de 2019 (folio 150)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas dieron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y de conformidad con el Acuerdo CSJANATA 19-114 del 22 de febrero de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia –Sala Administrativa -, este despacho avoco conocimiento y posteriormente fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 58820 de mayo 6 del año 2017 (folios 84, 85, 163 y 164 o archivo 33 del expediente consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia.

Precluye esta subetapa.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No vislumbra el despacho irregularidad alguna en el trámite procesal ni se evidencia vicio alguno que pueda generar nulidades posteriores o inhibiciones finales.

Requiere a los apoderados para que informen algo sobre este tema del saneamiento.

Precluye esta subetapa.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por CLAUDIA CONSTANZA WILCHES SÁNCHEZ en abril 22 del año 1997 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN y la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslado entre AFPs a PENSIONAR en septiembre 22 del año 1997 y a SKANDIA en el año 2001; Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN y de otras partes de aportes que se hayan hecho para otro fin a las AFPs codemandadas. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 15 a 51 y 56 a 64.
- Interrogatorio de parte a la parte codemandada **PROTECCIÓN y OLD MUTUAL.**
- Declaración de propia parte: No se decreta pues la parte demandante tiene como oportunidad para presentar las pretensiones y los hechos u omisiones que las soporten al interponer la demanda y la de aportar y anunciar las pruebas para acreditarlos, de conformidad con los artículos 25 y 26 del CPTSS.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folios 80 a 82 y 143 o expediente administrativo en CD o medio magnético que

contiene historial laboral de la parte actora.

PROTECCIÓN

- Documental: Folios 131 a 141.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
- Testimonios en las personas de TATIANA MONTOYA CARVAJAL, LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR, CATALINA ARANGO GAVIRIA, ASTRID ELENA PÉREZ ROLDÁN y ÁLVARO E. PÉREZ

OLD MUTUAL

- Documental: Folios 95 a 98 y 110.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

Termina subetapa de decreto de pruebas.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Se suspende la audiencia de para iniciar la etapa de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día 18 de septiembre de 2020 de 2020 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 80 CPTSS

Fecha	18 de septiembre de 2020	Hora	9:00	a.m.	
Sentencia No.	183	Sentencia primera instancia No.	073	Audiencia No.	148

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00106
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						CLAUDIA CONSTANZA WILCHES SANCHES							
Cédula de ciudadanía						51.751.366							
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO							
Tarjeta Profesional						90.378 del C. S. de la J.							
DATOS APODERADA COLPENSIONES													
Nombres y apellidos						BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS							
Tarjeta Profesional						332.930 C. S. de la J.							
DATOS APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROTECCIÓN S.A.													
Nombres y apellidos						JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ							
Tarjeta Profesional						T.P. 297.062C. S. de la J.							
DATOS REPRESENTANTE LEGAL DE OLD MUTUAL S.A.													
Nombres y apellidos						ANA LUCIA ECHEVERRI BOTERO							
Tarjeta Profesional						251.016 del C.S. de la J.							
DATOS APODERADA DE OLD MUTUAL S.A.													
Nombres y apellidos						SOFIA NAKARIT VILLAVIVENCIO ASTUDILLO							
Tarjeta Profesional						323.844 C. S. de la J.							

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron la señora Claudia Constanza Wilches en calidad de demandante, la abogada Claudia Elena Baena Restrepo en calidad de apoderada de la demandante (quien reasume el apoderamiento), la abogada Bibian Yanneth Tobón Ríos en calidad de apoderada de Colpensiones, la abogada Johana Andrea Hernández en calidad de apoderada y representante legal de Protección S.A., la señora Ana Lucia Echeverri, en calidad de representante legal de Old Mutual S.A., y la abogada Sofia Nakarit Villavivencio en calidad de apoderada de Old Mutual S.A.

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

La parte demandante desiste de interrogar a las personas representantes legales de **PROTECCIÓN** y **OLD MUTUAL**

La parte codemandada **PROTECCIÓN** desiste la prueba testimonial referida a TATIANA MONTOYA CARVAJAL, LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR, CATALINA ARANGO GAVIRIA, ASTRID ELENA PÉREZ ROLDÁN y ÁLVARO E. PÉREZ.

Por estar decretadas sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

SE CLAUSURA ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia del traslado que hizo **CLAUDIA CONSTANZA WILCHES SÁNCHEZ** de cédula de ciudadanía 51'751.366 en abril 22 del año 1997 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **PROTECCIÓN** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslado entre AFPs a **PENSIONAR** en septiembre 22 del año 1997 y a **SKANDIA** (hoy **OLD MUTUAL**) en el año 2001. Y se **DISPONE** que la parte actora ha estado vinculada siempre, sin solución de continuidad en el **RSPMPD**, actualmente administrado por **COLPENSIONES**, y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de ella todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la codemandada **OLD MUTUAL** como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a **COLPENSIONES** como administradora del RSPMPD todos todo saldo de la CAI de la demandante que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la CAI, los rendimientos; Y también se **CONDENA** a **OLD MUTUAL** y a **PROTECCIÓN** a devolver los valores de los aportes pensionales que recibieron de la parte accionante o en su favor destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima (excepto lo referido a las PRIMAS DE REASEGUROS DEL FOGAFÍN Y A LAS PRIMAS DE SEGUROS DE INVALIDEZ Y DE SOBREVIVENCIA). Y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: Se **CONDENA** a **OLD MUTUAL** y a **PROTECCIÓN** en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho se fija en cada caso el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

No hay costas a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

RADICADO N°. 2019 00106

CUARTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Notifica en estrados.

RECURSOS			
SI	X	NO	En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fueron interpuestos y sustentados en debida forma recursos de apelación por las codemandas PROTECCIÓN y OLD MUTUAL , se conceden en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto.
CONSULTA			
SI	X		En virtud del Artículo 69 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 14º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que la sentencia es desfavorable a COLPENSIONES, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del proceso en el grado jurisdiccional de CONSULTA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

[https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQuc0Kb17kNHuyPtoTh1qvYBX4CHNy6-u0Ym16krXwm6Xw?e=GT9v2f)

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQuc0Kb17kNHuyPtoTh1qvYBX4CHNy6-u0Ym16krXwm6Xw?e=GT9v2f](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQuc0Kb17kNHuyPtoTh1qvYBX4CHNy6-u0Ym16krXwm6Xw?e=GT9v2f)

Parte 2

[https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX2Z68Y_hc9GhJT4NPAhm5oBDON_n5nYKACNgK1Af36pjg?e=bVfK7E)

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX2Z68Y_hc9GhJT4NPAhm5oBDON_n5nYKACNgK1Af36pjg?e=bVfK7E](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX2Z68Y_hc9GhJT4NPAhm5oBDON_n5nYKACNgK1Af36pjg?e=bVfK7E)

Parte 3

[https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWR5rRnM6T1BpLMxv037f1QBh-MDi6BW4avfvZCV-bL_Hg?e=P0xICi)

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWR5rRnM6T1BpLMxv037f1QBh-MDi6BW4avfvZCV-bL_Hg?e=P0xICi](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWR5rRnM6T1BpLMxv037f1QBh-MDi6BW4avfvZCV-bL_Hg?e=P0xICi)